

UGEL Talara

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

|         |            |
|---------|------------|
| PROY N° | 874        |
| FECHA   | 14 03 2024 |



00000820

Resolución Directoral N°

-2024

Pariñas, 18 MAR 2024

Vistos, los documentos adjuntos; y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

**1.1. DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES : BABILONIA PALMA, ANGEL DANIEL  
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 71427793  
SEXO : MASCULINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 22/10/1993  
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. HABITAT  
CUSSPP : 642621ABPIM6  
FECHA DE AFILIACION : 10/12/2015  
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION  
ESPECIALIDAD : EDUCACION SECUNDARIA CON MENCION EN CIENCIAS SOCIALES

**1.2. DATOS DE LA PLAZA:**

NIVEL EDUCATIVO : Secundaria  
INSTITUCION EDUCATIVA : AUGUSTO SALAZAR BONDY  
CÓDIGO DE PLAZA : T9E240300016  
COD. REGISTRO (AIRHSP) : 000000  
CARGO : PROFESOR  
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE FUNCIONES COMO COORDINADOR PEDAGOGICO JEC DE  
HERRERA PONGO, JENNY HELGA, Resolución N° RD 492-2024 UGEL TALARA  
CARGA HORARIA : 12 HRS CIENCIAS SOCIALES - JEC

**1.3. DATOS DEL CONTRATO:**

N° DE EXPEDIENTE : 1174-2024 SICED N° DE FOLIOS: 38  
REFERENCIA : INF 017-2024-CCD - MEMO 230-2024 DIREC / FP 1174-2024 SICED  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 14/03/2024 hasta el 31/12/2024  
JORNADA LABORAL : 12 Horas Pedagógicas  
DE LA ADJUDICACION : EVALUACION DE EXPEDIENTES

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER,** conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

**ARTICULO 3°.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR,** la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

**LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ**  
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara  
UGEL Talara

D.UGEL-T  
DSA.II-UPDI  
DSA.II-UA  
ESP-RR.HH.  
J.AL